



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 003-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), determina como uno de los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: “(...) 8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución manda que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 232 de la Constitución establece que los servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o la entidad en donde presten sus servicios;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la que el Ecuador es parte signataria, prescribe que, con objeto de combatir la corrupción, los Estados, promoverán, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, así como la aplicación, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas;
- Que,** el artículo 6 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la que Ecuador es parte signataria, determina como actos de corrupción, entre otros, el requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, así como la realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 003-2022

ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;

- Que,** el artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, establece que la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano;
- Que,** el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo prescribe el principio de ética y probidad en el que los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas deberán actuar con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular;
- Que,** mediante Título VI, Capítulo I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, instituye a la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, en adelante Quito Honesto, cuyo objeto principal es el de desplegar las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano, sus empresas y corporaciones;
- Que,** el artículo 241 del Código Municipal determina como ámbito de acción de Quito Honesto: i. al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, ii. Empresas Metropolitanas y Corporaciones; y iii. Dependencias y organismos en los que el GAD DMQ tuviere acciones, bienes, derechos o intereses. En adelante cuando se haga referencia conjunta a estos, se les denominará “entidades municipales”;
- Que,** mediante Resolución No. AQ 006-2021-A, de 6 de octubre de 2021, el Alcalde Metropolitano, expidió las “*Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal*”, con el objetivo de lograr un comportamiento ético de los



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 003-2022

funcionarios, servidores y trabajadores municipales en el diario cumplimiento de sus funciones;

Que, a través de la Resolución No. AQ 020-2021, de 29 de septiembre de 2021, el señor Alcalde Metropolitano, resolvió ampliar el término establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. AQ 006-2021-A, de 6 de octubre de 2021, por 60 días más; y

Que, es necesario reformar la Resolución No. AQ 006-2021-A, con el objeto de evitar ambigüedades y brindar mayor seguridad jurídica a los funcionarios, servidores y trabajadores municipales, tras una adecuada aplicación de las *"Normas Éticas de Conducta en la Gestión Municipal"*, lo que incidirá en la transparencia, ética y fomento de la honradez en el ejercicio de las funciones públicas dentro del marco Constitucional y legal aplicable;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las letras b), i) y cc) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Artículo. 1.- Sustitúyase el artículo 29 de la Resolución No. AQ 006-2021-A, de 6 de octubre de 2021, por el siguiente texto:

"Art 29.- Convenios de confidencialidad.- Las entidades municipales luego de un proceso de selección de personal, celebrarán convenios de confidencialidad con todos los funcionarios, servidores y trabajadores de sus respectivas entidades, los cuales deberán ser suscritos en el término de 3 días contados a partir de la fecha de ingreso del referido personal.

El convenio de confidencialidad deberá estipular entre otros asuntos que, por el plazo de 1 año para servidores municipales y 2 años para funcionarios establecidos en el artículo 2, después de terminada la relación laboral, no podrán divulgar información institucional que conocieron, tramitaron o gestionaron por razón de su cargo,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 003-2022

tampoco ejercer acciones judiciales o administrativas, esto es patrocinar o defender causas a favor de terceros en contra de la respectiva entidad, a excepción de una acción y defensa a título personal.

Este convenio de confidencialidad se incorporará en el respectivo expediente laboral de las Unidades de Administración de Talento Humano de la entidad municipal correspondiente”.

Artículo 2.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución No. AQ 006-2021-A, reformada mediante Resolución No. AQ 020-2021, por el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA

TERCERA. - *En el término no mayor a 60 días contados a partir de la notificación de la presente resolución, las máximas autoridades de las entidades municipales suscribirán los respectivos convenios de confidencialidad con los funcionarios, funcionarias, servidores, y servidoras a su cargo, y los anexarán a sus expedientes laborales. Una vez cumplido el plazo remitirán a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto-, el detalle de los funcionarios, funcionarias, servidores, y servidoras, que lo suscribieron, caso contrario cada entidad municipal aplicará su normativa interna respetando el debido proceso, como principio constitucional.*

En el caso de los trabajadores municipales, las máximas autoridades de cada entidad municipal, en el término de 5 días contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, definirá el personal bajo Código de Trabajo que, por la naturaleza de sus funciones, deban suscribir convenios de confidencialidad”.

Disposiciones Generales.-

Primera.- Encárguese a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto, la ejecución de la presente resolución.

Segunda.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, así como, su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano y los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 003-2022

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de enero de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO